

Área:

Documento:

03819I04BM

Unidad:

Expediente:

038 - Contratación y compras

038/2024/398

Fecha y hora:

18-09-2025 09:31

Código de Verificación:



455E1W2D570E4A3D1EIW

DECRETO

VISTO el acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2024 del Pleno del Parlamento de Andalucía por el que ha resuelto aprobar la inclusión del municipio de Huelva en el régimen de organización de los municipios de Gran Población contenido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 5/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicho acuerdo ha sido notificado al Ayuntamiento de Huelva con fecha de 13 de noviembre de 2024 y publicado en el BOJA de fecha 20 de Noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que el artículo 126 de la LRBRL, contempla a la Junta de Gobierno Local como uno de los órganos esenciales en el régimen de los municipios de gran población, que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta misma ley; correspondiéndole las competencias que le sean asignadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (127.1.n LRBRL).

CONSIDERANDO lo establecido en el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en los Municipios de Gran Población las competencias en materia de contratación "se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo".

CONSIDERANDO que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*"los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes"*), delega en la Concejala titular del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, **"la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, contratos administrativos especiales y privados de valor estimado inferior a 100.000 euros"**.

CONSIDERANDO que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que ejercerá las funciones que le atribuye el legislador (art. 326 de la LCSP).

CONSIDERANDO, asimismo, en cuanto a la composición de las mesas de contratación, lo dispuesto en el apartado 7º de esta misma DA. Segunda de la LCSP, la cual establece que: *"la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como Vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como*

Secretario un funcionario de la Corporación”.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con la normativa citada y siendo competente esta Concejalía de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 24-02-2025), **RESUELVO:**

Primero. Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa sobre Mesas de Contratación en las Entidades Locales contenida en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y adaptarla al nuevo régimen de organización de los municipios de Gran Población, se designa como miembros de la MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS EN LOS QUE ESTA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL ACTÚE COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN a:

PRESIDENTA: D^a Adela de Mora Muñoz, 3^a Teniente de Alcaldesa.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Francisco Javier Muñoz González, 2º Teniente de Alcaldesa.

VOCALES:

- Director/a de Asesoría Jurídica (Titular de la A.J.), o funcionario/a que le sustituya en el cargo.
- Interventor General de la Corporación, o funcionario/a que legalmente le sustituya.
- El Secretario General del Pleno.
- El Secretario General del Gobierno Local (T.O.A.J.G.L.).

SECRETARIO: D. Antonio González Ginés, Jefe de Sección del Departamento de Contratación.

SECRETARIA SUPLENTE: D^a Begoña González Pérez de León, Jefa de Servicios Generales y Contratación.

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de la composición de la Mesa de Contratación Permanente para los asuntos en los que la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital actúe como órgano de contratación, dejando sin efecto la composición de la Mesa designada por Decreto de fecha 23 de enero de 2025 (rectificado el 24 de enero de 2025).

Dado en Huelva por D^a. Elena Pacheco García, Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2025.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.